



octubre, 2014

La información provista en este informe es de naturaleza informativa y los socios deben revisar el texto completo de la legislación para una evaluación abarcativa de su impacto. Aunque hemos intentado resumir las disposiciones y enmiendas claves de los proyectos incluidos, solamente el texto final y completo puede describir cada pieza de legislación cabalmente.

Para expresar su opinión sobre estas medidas puede comunicarse con nosotros o con la Oficina de Asuntos Legislativos en la Fortaleza (787) 724-0919, la Cámara de Representantes (787) 721-6040, o con el Senado (787) 724-2030.

Asociación de Industriales
de Puerto Rico
Apartado 195477
San Juan, PR 00919-5477
Centro Internacional de Mercadeo
Carr. 165, Torre II, Oficina 702
Guaynabo, PR 00968
Tel. (787) 641-4455
Fax (787) 641-2535

Penalidades adicionales para patronos que violen la ley

La recién aprobada Ley Núm. 160 de 19 de septiembre de 2014 dispone que los patronos que violen la Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico tendrán una penalidad civil adicional a las de índole criminal. Esta ley también concede a la Oficina de Mediación y Adjudicación la facultad de imponer las penalidades civiles dispuestas en las controversias laborales.

La penalidad que se legisla, de naturaleza civil, es adicional a la penalidad de naturaleza índole criminal que ya incluye el actual estatuto. La razón principal para establecer mediante legislación la figura y cuantía de la penalidad civil es uniformar, armonizar y delimitar legislativamente las cuantías que se imponen. Esta ley por tanto, faculta al Departamento del trabajo a cuantificar los daños que pueda ocasionársele a un empleado en caso de que, por ejemplo el patrono le fraccione sus vacaciones.

La adjudicación de conflictos laborales entra a la era digital

La Junta de Relaciones del Trabajo (JRT) informó que utilizará los sistemas de aplicación de videoconferencia en audiencias ante la Junta y que todas sus órdenes, citaciones y querellas serán notificadas por la vía del correo electrónico. Esto como parte de su plan denominado Visión 2020, que tiene el objetivo de facilitar el acceso a la justicia, el uso de la tecnología y la maximización de los recursos fiscales de la entidad.

Por Resolución de la Junta se permite a las partes involucradas en una controversia ante la Junta, y que estén citados a una audiencia, puedan utilizar aplicaciones de videoconferencia para evitar atrasos y fomentar la justicia rápida y efectiva. Las órdenes y comunicaciones también se tramitarán por vía del correo electrónico a través de su dirección de correo radicaciones@jrt.gobierno.pr.

Avanza Roosevelt Roads

El Gobernador Alejandro García Padilla firmó la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads a los fines se extender su vigencia como corporación pública por un plazo adicional de 30 años o hasta que la Autoridad cumpla con los acuerdos suscritos con el Departamento de la Marina de Estados Unidos. Esta legislación, que data del 2004, disponía que la Autoridad desaparecería este mes, pues le otorgaba validez por 10 años.

“El proyecto para el redesarrollo de los terrenos de la Antigua Base Naval de Roosevelt Roads es considerado como una de las iniciativas de desarrollo económico sustentable de mayor envergadura en el país. Dicho proyecto, el cual comprende los predios que ocupó la Antigua Base Naval de Roosevelt Roads, y que cuenta con aproximadamente 8,720 acres de terrenos de alto valor económico, natural, histórico y cultural, tendrá un impacto positivo en la economía de Puerto Rico al generar inversión y crear empleos. A la luz de ello, es un hecho indiscutible que el redesarrollo de los terrenos de Roosevelt Roads constituye parte importante de las estrategias económicas del gobierno y redundará en grandes beneficios para Puerto Rico; por esta razón, estamos comprometidos con darle continuidad y brindarle los recursos necesarios para que se concluya exitosamente”, lee la medida.

Asimismo, este estatuto elimina la concesión de dietas a los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad.

El Departamento de la Marina de Estados Unidos finalizó la transferencia al gobierno de Puerto Rico de los terrenos e instalaciones de la Base Naval en Roosevelt Roads, que totalizan 3,409 acres, en mayo de 2013. El pago por dichas parcelas asciende a \$16.5 millones y el término estipulado para dicha deuda es del 2015 hasta el 2044.

APPs

Un proyecto de administración fue radicado recientemente para enmendar la Ley de las Alianzas Público-Privadas de manera que se establezca un proceso más ágil que viabilice proyectos que no excedan de \$50 millones (PS 2114). La medida incluirá una asignación de \$2 millones para viabilizar la implantación de estos proyectos de menor escala. La medida responde a los reclamos de organizaciones como la Asociación de Contratistas Generales, la Cámara de Comercio y la Asociación de Industriales, entre otras organizaciones.

La Asociación de Industriales ha propuesto que el proyecto se enmiende para contemplar también proyectos de informática y tecnología que hasta ahora han sido soslayados. Por tanto, recomendamos que podrán ser proyectos de asociación público-privada los que se realicen en los términos de esta ley, con cualquier esquema de asociación para desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada y/o de innovación tecnológica. En este último caso, las dependencias y entidades

optarán en igualdad de condiciones, por el desarrollo de proyectos con instituciones de educación superior y centros de investigación científica-tecnológica públicas del país, tales como el Fideicomiso de las Ciencias o la Oficina de Informática.

Recomendamos que se incluyan también los proyectos municipales. Estamos conscientes y avalamos que los municipios de Puerto Rico se inserten en la corriente de promover proyectos de infraestructura en sus municipios. Sin embargo, la autonomía absoluta que les confiere la Ley de Municipios Autónomos para crear corporaciones de desarrollo debe ser regulada para promover transparencia y medidas fiscales exigentes cuando se trate de proyectos que se desarrollan bajo colaboraciones público privadas.

La Asociación de Industriales en sus Tácticas para el Desarrollo Socioeconómico de Puerto Rico sometió propuestas específicas para atender las siguientes situaciones:

1. En las APPs que incluyen el traspaso de una actividad o servicio existente a un operador privado, usualmente una corporación pública, el producto de la APP debe ir dirigido prioritariamente a reducir la deuda de dicha entidad. Estos activos y los ingresos que generen deben ser colateral para la restante deuda de la entidad.
2. En las APPs que conllevan la construcción de nuevas instalaciones, el producto de la APP debe ingresar al Fondo General o a una corporación pública. Dichos fondos deben aplicarse prioritariamente a reducir la deuda pública en función de prioridades previamente establecidas, o para creación de empleo en el sector privado productivo o para financiar actividad productiva, que puede incluir otra infraestructura.
3. Se debe enmendar la Ley 29 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas, para establecer lo siguiente:
 - a. Hacer mandatoria la participación de empresas de capital local en todas las fases del proceso de implantar una APP.
 - b. Asegurar que la titularidad del proyecto se mantenga en Puerto Rico.
 - c. Viabilizar un proceso de transferencia de conocimientos asegurando que el nivel gerencial sea de residentes de Puerto Rico.

- d. Hacer pública toda transacción de la APP a implantarse.
 - e. Obligar a que se utilicen las organizaciones del sector privado para asesorar en cómo mejor utilizar los recursos del gobierno y hacer más eficiente y efectivo el mecanismo de las APP.
 - f. Facilitar el que puedan radicarse propuestas no solicitadas como un catalítico para promover iniciativas creativas, innovadoras que atiendan necesidades específicas del sector público.
 - g. Deben incluirse disposiciones para que las entidades que regulan el proceso y el cumplimiento no sean las mismas que adjudican.
4. Luego de establecida una APP será requisito la publicación de un informe de usos de fondos para estimular el proceso de transparencia en todo momento. Cualquier nuevo préstamo que tome la entidad pública tendrá que ser para nueva actividad productiva o para mantenimiento de facilidades actuales evitando el continuo endeudamiento.
5. Incluir entre los proyectos que puedan ser susceptibles de desarrollo como una APP a proyectos de infraestructura informática, desarrollo de programación (software) y aplicaciones técnicas.
6. Debe ampliarse el ámbito de acción de la figura de las APPs para incluir proyectos de iniciativa municipal.
7. Debe ampliarse el concepto para incluir proyectos comunitarios que puedan sustituir o mejorar aquellos servicios que presta el gobierno pero que pueden ser mejor servidos por entidades sin fines de lucro.
8. Debe aclararse que el cambio de titular de propiedad objeto de una alianza de una agencia a otra no cancela los vínculos contractuales con los concesionarios de origen.
9. La Asociación de Industriales se compromete a servir de ente asesor al gobierno para lograr los objetivos de acelerar la utilización de activos del gobierno para entrar en sociedad con entidades privadas (APPs) para generar fondos a utilizarse exclusivamente en bajar la deuda pública o crear empleos.
-
- 